

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD (Acción de Lesividad)
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GRANADA
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00071 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en el aspecto que se indica a continuación:

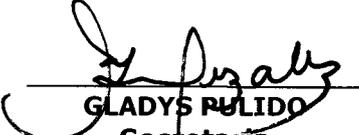
1. Deberá allegar tres (3) copias de la demanda y sus anexos para surtir la notificación a las partes y al Ministerio Público, tal como lo indica el numeral 5 del art. 166 del C.P.A.C.A.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Se reconoce personería a la Doctora GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folios 01 y 02 del expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 18 del 16 de mayo de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaría</p>
--